



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

Exp.: 1060/2017

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 1474 de fecha 05/04/2017), presentada por Don Juan Francisco Morales Hernández, con D.N.I. n.º 43829181J, en representación de la A.A.V.V. Tiñor, con CIF G-38.818.415 en la que solicita una subvención para sufragar los gastos de las fiestas en honor a La Sagrada Familia y de celebración de la Bajada de la Virgen de Los Reyes.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2017, contemplándose una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 2.500,00 euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento, de fecha 23 de agosto de 2017, en la que se expresa:

“Vista la instancia, con Registro de Entrada n.º 1474 de fecha 05/04/2017, presentada por Don Juan Francisco Morales Hernández, con D.N.I. n.º 43829181J, en representación de la A.A.V.V. Tiñor, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas en honor a La Sagrada Familia y de celebración de la Bajada de la Virgen de Los Reyes, por ello, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

Un año más los vecinos del pueblo de Tiñor desean celebrar la fiesta de la Sagrada Familia de un forma sencilla y donde se respire un ambiente de hermandad. En años anteriores los vecinos han colaborado económicamente para sacar la fiesta adelante y que no se dejara de celebrar.

Este año 2017 pretenden volver a celebrar dicha fiesta, pero carecen de medios para llevarla a cabo, ya que los vecinos no pueden cubrir los gastos, por ello solicitan ayuda económica a este Ayuntamiento para que esta tradición de la fiesta de La Sagrada Familia no desaparezca. También desean celebrar este año la LXIX Bajada de la Virgen, para lo cual tienen previstas tres celebraciones.

En este sentido se consideran las actividades a realizar de interés para los vecinos del pueblo y población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 1.330,00€, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.”

Vista la Memoria Justificativa de la Concejala Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 23 de agosto de 2017, en la que se expresa:

“La Asociación de Vecinos Tiñor, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de Tiñor que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización de programas de actividades de convivencia y relación social.

La Asociación vela por los derechos e intereses de los vecinos y fomenta las mejoras convenientes en el vecindario, además de asegurar realizar actividades para sus vecinos acordes a sus posibilidades.”

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario Interventor, de fecha 24/08/2017.



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 1.330,00€.

Considerando que, en vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de 23/08/2017, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de "Ocupación del tiempo libre", según se contempla en el art. 25.2. 1) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que las distintas fiestas tradicionales de los pueblos del municipio son realizadas directamente por los vecinos, a través de comisiones de fiestas colaborando, de esta manera, con los fines de competencia municipal y satisfaciendo los intereses generales públicos de la comunidad en la que operan y a las que el Ayuntamiento, con sus propios medios personales y organizativos, sería incapaz de llevar a cabo.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2017, por importe de **mil trescientos treinta euros (1.330,00€)**, a la Asociación de Vecinos Tiñor, con CIF G-38.818.415, representada por Don Juan Francisco Morales Hernández, con D.N.I. n.º 43829181J, para sufragar los gastos derivados de las fiestas de su pueblo, correspondientes al año 2017.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338.480.1 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31/12/2017, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada junto con los documentos justificativos del pago, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales o documentos de pago originales confeccionados debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

QUINTO: Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Socio Cultural.

SEXTO: Notifíquese a la Asociación de Vecinos Tiñor y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

SÉPTIMO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Daniel Morales Barrera, de lo que, como Secretario, doy fe.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente

El Secretario

Documento firmado electrónicamente al margen